

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

USHUAIA, 30 DIC. 1998

VISTO, la solicitud del Sr. Director de la Contaduría de este Poder Legislativo, C.P.N. Romeo Iván Espina, Categoría 24 P. A. y T., y

CONSIDERANDO:

Que, el citado profesional solicita se le hagan efectivos los beneficios establecidos para la planta permanente de este Poder Legislativo.-

Que, tal pedido implica una adhesión tácita al convenio que oportunamente celebrara la Asociación del Personal de Empleados Legislativos y la Presidencia del Poder Legislativo.-

Que, el citado convenio establece en su cláusula segunda que la escala salarial allí pactada y detallada en el Anexo I del mismo, comprende al personal de la planta permanente del Poder Legislativo.-

Que, por ello y teniendo en cuenta que el solicitante forma parte de la planta permanente de este órgano legislativo, y habiéndose establecido una nueva escala salarial para dicha planta mediante el acuerdo mencionado supra, el cual fuera aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 280/98 - refrendada por Resolución de Cámara N° 157/98 - el contenido del mismo así como los beneficios allí establecidos abarcan al solicitante por lo que corresponde hacer lugar al pedido del citado Contador.-

Que, se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara, en vigencia.-

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

ARTICULO 1º - RECONOCER al Director de la Contaduría de la Legislatura Provincial C.P.N. Romeo Iván ESPINA, Categoría 24 P. A. y T., Leg. 584, los beneficios acordados en la Cláusula Segunda del Convenio aprobado por Resolución de Presidencia N° 280/98 - refrendada por Resolución de Cámara N° 157/98 - a partir del 1º de Mayo de 1998.-

ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º - REGISTRESE. Comuníquese. Cumplido archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 672 /98.-